



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 079 -2024-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 09 de setiembre de 2024



VISTOS: El Memorando N°155-2024-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 31 de julio de 2024, el Informe N°107-2024-GRA-PEIMS-OA-URH/PLLA de fecha 16 de agosto de 2024, el Oficio N°783-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 19 de agosto de 2024, el Proveído N°715 de fecha 19 de agosto de 2024, el Oficio N°793-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 20 de agosto de 2024, el Oficio N°758-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 21 de agosto de 2024, el Oficio N°979-2024-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 26 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Memorando N°155-2024-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 31 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la notificación a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por el 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el proceso seguido por el demandante Quispe Surco Jesús Evaristo, respecto a lo establecido en el inciso Cuarto de la parte Resolutiva de la Resolución N°07-2023, que indica "cumplimiento del mandato judicial respecto del incremento en la Remuneración Mensual del demandante por la suma de S/ 23.29 mensual a partir del mes de agosto del 2023 en adelante".

Que, mediante Informe N°107-2024-GRA-PEIMS-OA-URH/PLLA de fecha 16 de agosto de 2024, la Encargada de Sistemas Operativos de Remuneraciones Subvenciones y Planillas elabora el cuadro del cálculo de la remuneración con respecto al año 2023, según Decreto Ley N°25981 del señor Jesús Evaristo Quispe Surco, obteniendo un monto total de S/ 170.69 (Ciento Setenta con 69/100), y solicita la Resolución de Devengados y la Certificación Presupuestal para dar cumplimiento al pago.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante Oficio N°783-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 19 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace llegar los documentos del cumplimiento de mandato judicial del señor Jesús Evaristo Quispe Surco, y solicita la emisión de la Certificación Presupuestal para los fines correspondientes.

Que, mediante Proveído N°715 de fecha 19 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002222, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0010, Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Específica Detallada 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 170.69 (Ciento Setenta con 69/100 soles).

Que, mediante Oficio N°793-2024-GRA-PEIMS-OA/URH de fecha 20 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite los documentos del cumplimiento de mandato judicial del señor Jesús Evaristo Quispe Surco, y manifiesta que en lo que se refiere al ejercicio 2023, la Encargada de Planillas ha elaborado el correspondiente cálculo, y solicita la elaboración de la Resolución de Devengados.

Que, mediante Oficio N°758-2024-GRA/PEMS-OA de fecha 21 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto al requerimiento del 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral, sobre el incremento en forma mensual a favor del demandante Jesús Evaristo Quispe Surco.

Que, mediante Oficio N°979-2024-GRA-PEMS-OAJ de fecha 26 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal del cumplimiento de mandato judicial e indica que deberá darse cumplimiento a la ordenado por el Juzgado, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el requerimiento crédito devengado a favor del señor Jesús Evaristo Quispe Surco, en lo que refiere al ejercicio 2023;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER como crédito devengado a favor del señor Jesús Evaristo Quispe Surco, la suma de S/. 170.69 (Ciento Setenta con 69/100 soles), correspondiente al cumplimiento de mandato judicial, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002222, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0010, Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Específica Detallada 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme al artículo 1 de la presente Resolución;

Artículo Tercero. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al servidor JESUS EVARISTO QUISPE SURCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOC. 7346892

EXP. 4492782

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN